



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación 10/2014

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió la queja del “C1”, quien manifestó hechos que considera graves y violatorios de sus derechos humanos, al señalar que se encontraba en la parada de autobús ubicada en la avenida Lázaro Cárdenas; afuera del centro comercial “Plaza Cristal” de esta Ciudad, siendo que se le acercaron tres camionetas con el logotipo de la Policía Estatal, se bajaron elementos y le realizaron una supuesta revisión de rutina, siendo en ese acto despojado de sus pertenencias y subiéndolo a la camioneta esposado, durante el trayecto le pegaron, el quejoso fue trasladado a un lugar cerca de la carretera, en donde le quemaron en varias partes de su cuerpo, causándole diversas lesiones graves en su integridad física, configurándose actos de tortura.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme y directo del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de la autoridad responsable, pues lo detuvieron y lesionaron sin motivo legal alguno; certificado médico realizado al pasivo, en el que constan todas y cada una de las lesiones graves que presentó; informe de la Autoridad Responsable, quien negó totalmente los hechos que se investigan, así como el Protocolo de Estambul realizado por personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos donde se concluye que el “C1” fue objeto de tortura.

Derechos Humanos Vulnerados:

Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, a la Integridad y Seguridad Personal, al Trato Digno y a la Libertad. (Detención Ilegal, Lesiones, Malos Tratos y Tortura)

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

Artículo 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y tercero, 19 último párrafo y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículo 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 7, 10.1 y 17.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 5 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Por lo que se recomendó:



A) Sea iniciada una investigación interna exhaustiva, sería, responsable, eficiente y eficaz sobre los nombres y cargos de los oficiales y elementos de la Policía Estatal, dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con destacamento en esta Ciudad Capital, que el día veinte de agosto de dos mil trece, en la Avenida Lázaro Cárdenas, a la altura y afuera del centro comercial denominado “Plaza Cristal”, entre las 22:00 y 22:30, horas, se encontraban comisionados y/o de recorrido, y que intervinieron, retuvieron y atentaron contra la seguridad e integridad física y personal del quejoso “C1”.

B) Sea iniciado el procedimiento administrativo y/o disciplinario correspondiente, en donde se respete su derecho humano de audiencia, en contra de los oficiales y elementos de la Policía Estatal, que hayan participado en los hechos motivo del expediente de queja en el que se actúa, y sean sancionados conforme a derecho procede, cuyos nombres se ignoran por no haber sido proporcionados por esa autoridad, a pesar de haber sido solicitados y requeridos en tiempo y forma, pero que serán los que resulten y arroje la investigación a que la que nos referimos el inciso A) de este apartado, por haber incurrido en violación de Derechos Humanos en agravio y perjuicio del mencionado quejoso; por los motivos, razonamientos y fundamentos que quedaron expuestos en esta resolución. Lo anterior, con independencia de lo que se llegare a resolver en la Investigación Ministerial número ... del índice de la Agencia del Ministerio Público Tercera Investigadora de este distrito de Xalapa, Veracruz, radicada con motivo de los mismos hechos motivo de la queja.

C) Se colabore y coadyuve debida, diligente y adecuadamente con el Agente del Ministerio Público que esté conociendo de la investigación ministerial de referencia, aportando los datos y elementos de prueba de que dispongan y se alleguen, para la debida integración y determinación de dicha indagatoria.

D) Les sean impartidos cursos de capacitación a los oficiales y elementos policiacos responsables, en materia Policial y de Derechos Humanos, para que de esta forma se eviten la ilegalidad y abusos en las intervenciones, detenciones y atentados contra la seguridad personal e integridad física de la población en general.

E) Sean exhortados los oficiales y elementos policiacos que resulten responsables, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello, se garantice y respete los Derechos Humanos. Debiéndose acordar y se otorgue una Garantía de No Repetición, y compromiso de los oficiales y elementos policiacos responsables, para que no sean tomadas represalias y/o se cometan actos de hostigamiento y molestias en contra del quejoso en mención y/o a su familia.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos **1º párrafos primero, segundo y tercero, 113**, y demás conducentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **68, 71 fracción XI inciso h), 76, 80** y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los aplicables de la **Ley Número 602 de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal para el Estado de Veracruz**, y disposiciones legales complementaria de la **Ley General de Víctimas**, el **L. C. A. Arturo Bermúdez Zurita**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, deberán acordar y girar sus apreciables instrucciones a quienes corresponda, para que se realicen y lleven a cabo todas y cada una de las acciones, gestiones e implemente los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para que le sea pagada una indemnización justa y proporcional, a manera de compensación, al quejoso “C1”, por los daños y perjuicios patrimonial y moral, ocasionados. Lo anterior, se reitera, con independencia de lo que se llegare a resolver en la **en la Investigación Ministerial número ... del índice de la Agencia del Ministerio Público Tercera Investigadora de este distrito de Xalapa, Veracruz**, iniciada con motivo de los mismos hechos.